



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE JOSE HUENTUPIL
ALDEA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 212

Chillan Viejo, 13 ENE 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10757 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa Productivo de Apoyo a los Agricultores de Chillán Viejo y Prodesal 2023.

c).- Memorándum N° 02 de fecha 06/01/2023 del Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones en el cual se solicita elaboración de contrato, providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a don **JOSE HUENTUPIL ALDEA**, RUT. [REDACTED] en el siguiente sentido.

En Chillán Viejo, a **11 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y Don **JOSE ALEJANDRO HUENTUPIL ALDEA**, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Chillán, pasa [REDACTED] ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Asesor Profesional del Equipo Comunal PRODESAL, Bajo Decreto Alcaldicio N° 10757 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa Productivo de Apoyo a los Agricultores de Chillán Viejo y Prodesal 2023

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don José Alejandro Huentupil Aldea, los que realizará en la Unidad Fomento Productivo y Atracción de Inversiones, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1. Funciones:

- Visitar y asesorar técnicamente, en predio productivo, a todos los integrantes de la Unidad Operativa Comunal según los agricultores asignados, en función de su demanda y ámbitos de apoyo.
- Promover la participación de los usuarios.
- Participar el Plan de Trabajo Anual 2023 -PTA- y Plan de Articulación Social.
- Desarrollar los contenidos, diseño y asesoramiento de técnico a los usuarios en función de su demanda y ámbitos de apoyo establecidos en el programa.
- Dar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del fondo de operación anual.
- Mensualmente asesorar técnicamente a **25 agricultores**, en visitas técnicas, según el PTA-2023 El mes que se haga uso del Feriado Legal, 10 o más días, se realizará la mitad de las visitas acordadas para ése mes. En el caso de no cumplir con éste número de Visitas Técnicas, por razones de tipo climáticas o por cumplir otras funciones del programa, las deberá cumplir en el mes siguiente.
- Será responsable de la planificación de actividades anuales que se realizaran en la UOC, lo que quedará explicitado en el Plan de Trabajo Anual 2023.



- Coordinar capacitaciones grupales: en temas silvoagropecuarios, actividades conexas, manejo ambiental, capital social, capital humano, desarrollo de habilidades personales, participación, beneficios sociales, entre otros: Parcelas demostrativas, Días de campo, Giras técnicas.
- Atención de público, colaboración para realizar actividades administrativas y/o postulación de incentivos a usuarios según se solicite y realizar seguimiento técnico a su implementación.
- Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado.

2. Requisitos Generales:

- Disponibilidad de vehículo propio; camioneta o automóvil (no se permitirá el uso de motocicleta). Adjuntar fotocopia simple del Registro de Inscripción Vehicular y en caso de ser a nombre de un tercero, se deberá adjuntar contrato de arriendo o similar.
- Disponibilidad de teléfono celular Smartphone, con conexión a internet que permita: enviar reportes vía aplicaciones de administración de información, imágenes y/o coordenadas UTM; conectar y participar en reuniones virtuales por medio de aplicaciones para tales fines. Lo anterior desde los predios de los usuarios del programa u otro desde donde se encuentren, a solicitud del Coordinador del Equipo Comunal.

3. Requisitos de las Visitas Técnicas y Actividades Grupales:

- Las visitas técnicas serán realizadas en manifold autocopiativo y complementadas con formulario en Formulario de Google para enviar reporte.
- Las visitas técnicas se deberán realizar según los rubros que posean los usuarios, según Plan de Trabajo Anual - PTA 2023.
- La programación de las visitas deberá realizarse la semana previa a ésta, para lo cual se deberá presentar el lunes de la semana que se inicia la programación, para solicitar los cometidos de traslados respectivos.
- Las recomendaciones técnicas serán realizadas en base a los puntos críticos definidos para cada rubro en el PTA 2023.
- Visitas inconsistentes con los puntos críticos del rubro, ilegibles y/o sin información técnica no serán visadas, y por lo tanto no serán consideradas en el total para cursar el estado de pago de honorarios.
- Las actividades grupales serán realizadas en forma presencial o virtual, usando los medios técnicos disponibles, a grupos de usuarios según los aforos permitidos. Deberán ser programadas y/o realizadas según el punto crítico del rubro que le corresponde atender, según programación en el PTA 2023.
- Para verificar las actividades grupales realizadas se deberá adjuntar programa de trabajo, pauta de contenidos, nómina de invitados y participantes de la actividad convocada. Se deberá rendir la actividad de capacitación, mediante Informe que contenga; asistencia, contenidos tratados, fotografías y/o pantallazos de participantes en caso de reuniones virtuales.

4. Restricciones laborales:

- El prestador de servicios no deberá tener vínculos comerciales, laborales, ni de prestación de servicios de carácter particular con usuarios de INDAP que signifique una contraprestación en dinero o especies, mientras esté vigente el contrato.
- El prestador de servicios no deberá realizar ni participar en actividades relacionadas con campañas políticas u otras que no tengan relación con el programa a menos que sean autorizadas por INDAP

Don José Alejandro Huentupil Aldea, deberá ejecutar las tareas especificadas en el horario establecido en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



El Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue, deberá evaluar trimestralmente al funcionario **JOSE HUENTUPIL ALDEA**, informando al Señor Alcalde y Administradora Municipal tal rendimiento.

TERCERO: La Municipalidad pagará a don **JOSE HUENTUPIL ALDEA**, la suma de **\$2.154.600.-** total mensual, distribuidos de la siguiente forma:

Enero, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:

Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios"

Total Honorario mensual **\$2.154.600.-**

Febrero a Noviembre, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:

Cuenta N° 2140530001 "Honorarios Prodesal" \$1.991.600.-

Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" \$163.000.-

Total Honorario mensual **\$ 2.154.600.-**

Diciembre, dentro de los últimos cinco días hábiles del mes

Cuenta N° 2140530001 "Honorarios Prodesal" \$1.991.600.-

Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" \$163.000.-

Total Honorario mensual **\$2.154.600.-**

Esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien subrogue y Boleta de Honorarios, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, certificado de pago visado por el Coordinador del Programa que acredite actividades realizadas, durante el periodo de cancelación de honorarios.

CUARTO: El Asesor Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley N° 18.883, por lo que Don José Alejandro Huentupil Aldea, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El Contrato regirá a partir del **03 de Enero de 2023 y hasta el día 31 de Diciembre de 2023**, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

UNDECIMO: Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvii:

- a) Renuncia.
- b) Acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- d) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- e) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

DUODECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don José Alejandro Huentupil Aldea, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina.

DECIMO PRIMERO: Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvi:

- a) Permiso con goce de remuneraciones por **15** días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- b) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta **6** días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- c) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- d) Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- e) Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- f) Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.



DECIMO TERCERO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a las cuentas N° **21.04.004** "Prestaciones de servicios a programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente y **2140530001** "Honorarios Prodesal"

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OBS/MCVH/PMV/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



13 ENE 2023



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **11 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y Don **JOSE ALEJANDRO HUENTUPIL ALDEA**, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Chillán, pasaje [REDACTED], se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Asesor Profesional del Equipo Comunal PRODESAL, Bajo Decreto Alcaldicio N° 10757 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa Productivo de Apoyo a los Agricultores de Chillán Viejo y Prodesal 2023

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don José Alejandro Huentupil Aldea, los que realizará en la Unidad Fomento Productivo y Atracción de Inversiones, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

5. **Funciones:**

- Visitar y asesorar técnicamente, en predio productivo, a todos los integrantes de la Unidad Operativa Comunal según los agricultores asignados, en función de su demanda y ámbitos de apoyo.
- Promover la participación de los usuarios.
- Participar el Plan de Trabajo Anual 2023 -PTA- y Plan de Articulación Social.
- Desarrollar los contenidos, diseño y asesoramiento de técnico a los usuarios en función de su demanda y ámbitos de apoyo establecidos en el programa.
- Dar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del fondo de operación anual.
- Mensualmente asesorar técnicamente a **25 agricultores**, en visitas técnicas, según el PTA-2023 El mes que se haga uso del Feriado Legal, 10 o más días, se realizará la mitad de las visitas acordadas para ése mes. En el caso de no cumplir con éste número de Visitas Técnicas, por razones de tipo climáticas o por cumplir otras funciones del programa, las deberá cumplir en el mes siguiente.
- Será responsable de la planificación de actividades anuales que se realizaran en la UOC, lo que quedará explicitado en el Plan de Trabajo Anual 2023.
- Coordinar capacitaciones grupales: en temas silvoagropecuarios, actividades conexas, manejo ambiental, capital social, capital humano, desarrollo de habilidades personales, participación, beneficios sociales, entre otros: Parcelas demostrativas, Días de campo, Giras técnicas.
- Atención de público, colaboración para realizar actividades administrativas y/o postulación de incentivos a usuarios según se solicite y realizar seguimiento técnico a su implementación.
- Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado.

6. **Requisitos Generales:**

- Disponibilidad de vehículo propio; camioneta o automóvil (no se permitirá el uso de motocicleta). Adjuntar fotocopia simple del Registro de Inscripción Vehicular y en caso de ser a nombre de un tercero, se deberá adjuntar contrato de arriendo o similar.
- Disponibilidad de teléfono celular Smartphone, con conexión a internet que permita: enviar reportes vía aplicaciones de administración de información, imágenes y/o coordenadas UTM; conectar y participar en reuniones virtuales por medio de aplicaciones para tales fines. Lo anterior desde los predios de los usuarios del programa u otro desde donde se encuentren, a solicitud del Coordinador del Equipo Comunal.

7. **Requisitos de las Visitas Técnicas y Actividades Grupales:**

- Las visitas técnicas serán realizadas en manifold autocopiativo y complementadas con formulario en Formulario de Google para enviar reporte.
- Las visitas técnicas se deberán realizar según los rubros que posean los usuarios, según Plan de Trabajo Anual - PTA 2023.



- La programación de las visitas deberá realizarse la semana previa a ésta, para lo cual se deberá presentar el lunes de la semana que se inicia la programación, para solicitar los cometidos de traslados respectivos.
- Las recomendaciones técnicas serán realizadas en base a los puntos críticos definidos para cada rubro en el PTA 2023.
- Visitas inconsistentes con los puntos críticos del rubro, ilegibles y/o sin información técnica no serán visadas, y por lo tanto no serán consideradas en el total para cursar el estado de pago de honorarios.
- Las actividades grupales serán realizadas en forma presencial o virtual, usando los medios técnicos disponibles, a grupos de usuarios según los aforos permitidos. Deberán ser programadas y/o realizadas según el punto crítico del rubro que le corresponde atender, según programación en el PTA 2023.
- Para verificar las actividades grupales realizadas se deberá adjuntar programa de trabajo, pauta de contenidos, nómina de invitados y participantes de la actividad convocada. Se deberá rendir la actividad de capacitación, mediante Informe que contenga; asistencia, contenidos tratados, fotografías y/o pantallazos de participantes en caso de reuniones virtuales.

8. Restricciones laborales:

- El prestador de servicios no deberá tener vínculos comerciales, laborales, ni de prestación de servicios de carácter particular con usuarios de INDAP que signifique una contraprestación en dinero o especies, mientras esté vigente el contrato.
- El prestador de servicios no deberá realizar ni participar en actividades relacionadas con campañas políticas u otras que no tengan relación con el programa a menos que sean autorizadas por INDAP

Don José Alejandro Huentupil Aldea, deberá ejecutar las tareas especificadas en el horario establecido en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

El Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue, deberá evaluar trimestralmente al funcionario **JOSE HUENTUPIL ALDEA**, informando al Señor Alcalde y Administradora Municipal tal rendimiento.

TERCERO: La Municipalidad pagará a don **JOSE HUENTUPIL ALDEA**, la suma de **\$2.154.600.-** total mensual, distribuidos de la siguiente forma:

Enero, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:

Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios"

Total Honorario mensual **\$2.154.600.-**

Febrero a Noviembre, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente:

Cuenta N° 2140530001 "Honorarios Prodesal" \$1.991.600.-

Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" \$163.000.-

Total Honorario mensual **\$ 2.154.600.-**

Diciembre, dentro de los últimos cinco días hábiles del mes

Cuenta N° 2140530001 "Honorarios Prodesal" \$1.991.600.-

Cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" \$163.000.-

Total Honorario mensual **\$2.154.600.-**

Esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien subrogue y Boleta de Honorarios, dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, certificado de pago visado por el Coordinador del Programa que acredite actividades realizadas, durante el periodo de cancelación de honorarios.



CUARTO: El Asesor Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley N° 18.883, por lo que Don José Alejandro Huentupil Aldea, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El Contrato regirá a partir del **03 de Enero de 2023 y hasta el día 31 de Diciembre de 2023**, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

UNDECIMO: Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvii:

- a) Renuncia.
- b) Acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- d) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- e) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.



DUODECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don José Alejandro Huentupil Aldea, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes o bencina.

DECIMO PRIMERO: Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvi:

- a) Permiso con goce de remuneraciones por **15** días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- b) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta **6** días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- c) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- d) Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- e) Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- f) Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

DECIMO TERCERO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE


JOSE HUENTUPIL ALDEA
RUT [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado